



Sección Judicial

Remates

JORGE A. CRISCI

POR 3 DÍAS – El Juz. Civil y Com. N° 7, Sec. Única de B. Bca., hace saber que el martillero Jorge A. Crisci (1061), en autos Consorcio Propietarios Edificio Fénix c/ Ziffler Stella Maris s/ Cobro Ejecutivo de Expensas, exp. 62.059, rematará EL 7 DE FEBRERO DE 2011 A LAS 10:20 HS, en Sede del Colegio de Martilleros, Casanova 82 de B.Bca.; un departamento ubicado en la avenida Colón 460, piso 7, depto. A de B. Bca., Nom. Cat.: Circ. I, Secc. A, Manz. 102, Parcela 22-a, UF 71, Partida 137194, Matrícula 53973/71, Sup. 77,18 m2. \$ 35.598. Al contado. Seña 10%, comis. 4% + IVA c/pte., sellado 1%, aporte ley, en dinero en efectivo. Saldo aprobación subasta. Ocupado. Revisar 2/2/11 de 10 a 11 hs. Títulos en expte. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzg. B. Bca., 29 de diciembre de 2010. Pablo Federico Bostal, Abogado - Secretario.

B.B. 56.023 / ene. 27 v. ene. 31

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS – Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Ejecución Penal, del Departamento Judicial Trenque Lauquen, Dr. Ricardo José Bedín, Secretaría a mi cargo, el presente en autos: "Paleo, Sebastián Andrés s/ Incidente de Ejecución s (falso testimonio)", a fin de poner en su conocimiento la parte resolutive de la sentencia recaída en causa (N° 477/1679) dictada por el Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial Trenque Lauquen, con respecto a SEBASTIÁN ANDRÉS PALEO, domiciliado en calle Uruguay N° 163 de Trenque Lauquen, hijo de Rubén Arnoldo y Mirta Haydeé Albín, que a continuación se transcribe y dice: "Trenque Lauquen, 21 de octubre de 2010...Resuelvo: I Condenar a paleo, Sebastián Andrés (argentino, 28.096.784, soltero, nacido el 23 de agosto de 1980 en Trenque Lauquen, empleado, hijo de Rubén Arnoldo y Mirta Haydeé Albín, domiciliado en Uruguay 163 de T. Lauquen, por considerarlo autor penalmente responsable del delito de Falso Testimonio (Art. 275, primera parte del C. Penal) a la pena de un mes de prisión, cuya aplicación se deja en suspenso, y dos meses de inhabilitación absoluta, esta última de efectivo cumplimiento con costas (Art. 26, 29 inc. 3° del Código de

Procedimiento Penal). Dr. Hernán José Crespo. Juez. Ante mí: María Carolina Casco Fossat, Secretaria. Juzgado Correccional N° 2. Departamento Judicial Trenque Lauquen." Edgardo P. Biondi, Abogado Secretario.

C.C. 716 / ene. 26 v. feb. 1°

POR 5 DÍAS – La Fiscalía de Cámaras Departamental, Unidad Funcional N° 3 a cargo de la Dra. Amalia N. Belaunzarán, sita en Av. Ricardo Balbín N° 1753, piso 2do. de la localidad de San Martín, Pdo. del mismo nombre en autos caratulados "Infracción Ley N° 13.944 – Denunciante: Moreno Sabrina Natalia", cita por el término de cinco días a GIMÉNEZ DIEGO ABEL FERIA, imputado del delito de Infracción Ley N° 13.944, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo, conforme lo normado por el Art. 129 2do. párrafo del CPP, se transcribe el auto que lo ordena: "San Martín, 19 de enero de 2011. Atento a lo informado a fs. 31, fs. 44/vta., fs. 49, fs. 60, fs. 70, y fs. 74, habiéndose cometido un error material al consignar los datos de la causa en el edicto de fs. 63 y no habiendo sido publicado el edicto de fs. 76, cítese nuevamente al imputado Giménez Feria Diego Abel por edicto, a los fines de recibirle al nombre declaración indagatoria en orden a lo normado por el Art. 308 del CPP para el día 01 de marzo de 2011, a las 10:00, el que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenar su comparendo a primera audiencia, conforme lo normado en los Arts. 129 y 303 del CPP. Pase para su diligenciamiento a la Oficina del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Fdo. Dra. Amalia N. Belaunzarán, Agente Fiscal". Para su diligenciamiento pase a la oficina del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

C.C. 743 / ene. 28 v. feb. 3

POR 5 DÍAS – En IPP 02-003268-08 caratulada Schenfeld Marta Verónica (denunciante) s/ Usurpación de Propiedad de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar a los prevenidos nombrados YAMILA IGNOTTO, MARCELO ARANDA, GASTÓN RODRÍGUEZ, GABRIELA TORRES, PAULO ALEJANDRO MARTÍNEZ ROCHA, último domicilio conocido era en calle 32 N° 1151 de Santa Teresita, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de septiembre de 2010. Autos y Vistos: Para resolver en la

presente IPP sobre la restitución de la posesión solicitada a fs. 252 por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Gustavo Mascioli. Y Considerando. Que de la denuncia de Marta Verónica Schenfeld a fs. 1/2 se desprende que resulta propietaria del inmueble ubicado en calle N° 32 N° 1151 de Mar del Tuyú, el cual se trata de un complejo de seis departamentos. Que la vivienda la heredó de sus padres. Que en oportunidad de constituirse en la vivienda pudo constatar que la misma se hallaba ocupada por personas desconocidas, como así también la rotura de puertas y ventanas. Que se había cambiado la cerradura del portón circunstancia que impidió el ingreso al complejo habitacional. Que la última vez que había estado en la propiedad fue desde el cierre de temporada. Que solicita el desalojo de los ocupantes de los departamentos. Que de la copia boleto de compraventa obrante a fs. 28/30 de la IPP surge que el Sr. Luis Schenfeld vende al Sr. Adan Schenfeld un lote de terreno cuyos datos catastrales son Circunscripción IV, Sección GG, Manzana 50, parcela 16 de Mar del Tuyú. Que a fs. 77 vta., se encuentra agregada declaratoria de herederos en expediente Schenfeld Adan y otra s/ Sujeción Ab-Intestato donde se acredita al fallecimiento de María Zulema Dobler, quien se encontraba casada. Que también se acredita el fallecimiento de Adan Schenfeld, que se encontraba viudo. Que se declara en carácter de heredero universales sus hijas Olga Noemí y Marta Verónica Schenfeld. Que posteriormente, se presente Jorge Antonio Schenfeld, declarándolo también universal herederos junto a Olga Noemí y Marta Verónica Schenfeld. Que a fs. 60 vta. y fs. 61/64 se encuentra agregada acta de constatación y placas fotográficas del complejo habitacional referenciado donde se destaca que en el ingreso del mismo se halla una reja cerrada, identificando a los ocupantes de las unidades funcionales. Asimismo, de las placas fotográficas se desprende la falta de cerradura e alguna de las puertas de ingreso a las Unidades Funcionales, y la ausencia de conexión de energía eléctrica según placa de fs. 64 de la IPP. Que a fs. 93 vta. se encuentra agregada declaración testimonial de Ricardo Chaar quien refiere haber observado cuando un grupo de personas estaba rompiendo el portón de ingreso y luego las puertas de los departamentos. Que fue él quien comunicó la novedad al Sr. Schenfeld. Que la vivienda en ese momento se hallaba desocupada dado que la utilizaban los fines de semana o en temporada. Que los medios comisivos previstos por el Art. 181 del C.P. resultan ser "violencia, la amenaza, engaño, el abuso de la confianza y la clandestinidad". Que la "violencia" sobre el portón de ingreso y luego las puertas de los departa-

mentos – según declaración testimonial de fs. 93 vta., ha sido ejercida para consumir el despojo; esto de acuerdo a los medios probatorios aportados en la presente y con el grado de provisoriedad que esta etapa procesal requiere. Que la acción desplegada – traducida en violencia sobre las cosas – ha sido desplegada sobre los mecanismos de defensa predispuestos del inmueble destinados a impedir la ocupación o ingreso al mismo (conf. Jorge Eduardo Boumpadre. Tratado de Derecho Penal. Parte Especial. Tercera edición actualizada y ampliada). Que esta situación de despojo ha sido mantenida y ejercida por los actuales ocupantes de los distintos departamentos que componen la Unidad Funcional de referencia. Que con las constancias probatorias citadas y las restantes constancias obrantes en la IPP surge semiplenamente acreditado la perpetración del delito “Usurpación” (Art. 181 del CP) y motivos bastantes para sospechar que Yamila Ignotto, Marcelo Aranda, Rodríguez Gastón, Nélide Berstraeti (Unidad Funcional 1 y 2) Gabriela Torres, Paulo Alejandro Martínez Rocha (Unidad Funcional 3) y otros sujetos no identificados, han participado en la comisión del mismo. Que de las constancias citadas se encuentra acreditado que Marta Verónica Schenfeld, Jorge Antonio Schenfeld y Olga Noemí Schenfeld, al momento del hecho ejercían la posesión del complejo habitacional ubicado en calle N° 32 N° 1151 de Mar del Tuyú. Por ello, argumentos expuestos y de acuerdo a los Arts. 231 bis, 197, 83 inc. 7 y conc. del C.P.P., Art. 181 del C.P.; Resuelvo: I) Disponer como medida cautela el desalojo de los imputados Yamila Ignotto, Marcelo Aranda, Rodríguez Gastón, Nélide Berstraeti (Unidad Funcional 1 y 2) Gabriela Torres, Paulo Alejandro Martínez Rocha (Unidad Funcional 3) y demás ocupantes del inmueble sito en calle N° 32 N° 1151 de la localidad de Mar del Tuyú (nomenclatura catastral Circunscripción IV, Sección GG, Manzana 50 parcela 16) y la inmediata restitución a sus propietarios Marta Verónica Schenfeld, Jorge Antonio Schenfeld y Olga Noemí Schenfeld (Art. 146, y 231 del CPP). La presente medida se efectivizará previa caución juratoria que deberán prestar los interesados por secretaría del Juzgado, al cual se fija a modo de contracautela y una vez firme y/o consentida la presente resolución. II. Librar oficio al Municipio de La Costa, con sede en la localidad de Mar del Tuyú, a fin de que a través del Servicio Local de Protección de los Derechos del Niño implemente los medios a su alcance a fin de asistir a los menores de edad que se encuentren residiendo en el inmueble sito en calle N° 32 N° 1151 de la localidad de Mar del Tuyú (nomenclatura catastral Circunscripción IV, Sección GG, Manzana 50 parcela 16) afectados con la medida cautelar dispuesta en el punto I. Regístrese. Notifíquese a los interesados, defensor oficial y agente fiscal...” Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. “Dolores, 14 de octubre de 2010 ...II Atento que a consecuencia de un error involuntario, a fs. 10 se consignó el desalojo de los ocupantes del domicilio ubicado en “calle N° 32 N° 1151 de la localidad de Valeria del Mar”, aclarando que corresponde efectivizar la medida sobre el domicilio de “calle N° 32

N° 1151 de la localidad de Santa Teresita”. Téngase por aclarado, en lo pertinente, el auto de fs. 106/107, arg. Arts. 109 del Código de Procedimiento Penal...” Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: “Dolores, de enero de 2011. Autos y Vistos. Atento lo que surge de la notificación de fs. 142/143/146/147/149 en la que informa que Yamila Ignotto, Marcelo Aranda, Gastón Rodríguez, Gabriela Torres, Paulo Alejandro Martínez Rocha no pudieron ser notificados del autos de fs. 106/107, ya que se ausentaron del lugar donde según acta de constatación se encontraban residiendo (ver fs. 60 vta.), procédase a la notificación por edictos judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Regístrese. Fdo. Mariana Irianni, Juez. Departamento Judicial Dolores. Dolores, 4 de enero de 2011.

C.C. 742 / ene. 28 v. feb. 3

1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS – El Juzgado de Paz Letrado de Rojas, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR RAÚL OLARI. Rojas, 26 de octubre de 2010. Liliana Raquel Pérez, Abogada Secretaria.

L.P. 28.741 / ene. 26 v. ene. 28

POR 3 DÍAS – El Tribunal del Trabajo N° 2 del Departamento Judicial de Mar del Plata, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ADRIÁN HÉCTOR CARO, DNI 6.394.411, a los efectos de acreditar que la señora Josefa Del Valle Ledesma, pueda percibir la suma depositada conforme el acuerdo homologado en los autos Expte. 47037 Amores Roberto y otros c/ Pérez Carlos Enrique y otros s/ Cobro de Salarios. Mar del Plata, 29 de diciembre de 2010. Diego Carlos Nicolás Spinelli, Auxiliar Letrado.

L.P. 15.210 / ene. 28 v. feb. 1°

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 3 DÍAS – El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NÉLIDA KACZOR. San Isidro, 11 de noviembre de 2010. Claudia E. Andura, Secretaria.

C.F. 32.273 / ene. 27 v. ene. 31

7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Sec. Única, del Dpto. Judicial de

B. Bca., hace saber a MARÍA ELENA RUPPEL en autos: “Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Ruppel, María Elena s/ Cobro Sumario Sumas Dinero” Expte. 98.830, que no habiendo contestado la demanda, ni comparecido a hacer valer sus derechos en autos, dentro del plazo legal que tenía para ello, el que se encuentra vencido, se hace efectivo el apercibimiento del Art. 59 del C.P.C., declarándosela rebelde. Bahía Blanca, 4 de octubre de 2010. Dr. Fernando H. Fratti, Secretario.

B.B. 56.030 / ene. 27 v. ene. 28

8. MORÓN

Mn.

POR 15 DÍAS – El Juzgado de 1 Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Martín, hace saber que en los autos caratulados “ELI S.A. s/ Cancelación”, (Expte. N° 51322) se ha dictado la siguiente resolución: Gral. San Martín, 9 de diciembre de 2010. Autos, Vistos y Considerando: Conforme lo acompañado y atento lo dispuesto por el art. 89 del decreto Ley 5965/63, procédase a ordenar la cancelación del pagaré suscripto el día 27 de enero de 2010 por el Sr. Aldo Oscar Castellani, argentino, mayor de edad, DNI 12.716.375, en su carácter de integrante de la finca “Castellani Hnos. Sociedad de Hecho a favor de Eli S.A. por un valor de pesos trescientos cincuenta y un mil trescientos setenta y cinco (\$ 351.375) instrumento que deberá ser abonado después de transcurridos sesenta días (60) contados a partir de la última publicación del presente auto lo que así Resuelvo: Regístrese. Notifíquese. Dr. Daniel Eduardo Conti. Juez.

Mn. 161.295 / ene. 13 v. feb. 2

20. TANDIL

Tn.

POR 10 DÍAS – El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de Tandil, sito en la calle San Martín N° 596 de Tandil, Prov. de Bs. As., Secretaría Única, en los autos caratulados “Suárez, Elena Aide c/Cuenca, Juan s/Usucapión”, Expte. N° 41818 cita por el término de diez días al Sr. CUENCA JUAN BAUTISTA y a quien se crea con derecho al dominio del inmueble objeto de autos el cual es designado catastralmente como Circunscripción 1; Sección B; Quinta 60; Manzana 60-B; Parcela 2-c; Matrícula 793.506 ubicado en la ciudad de Tandil, Provincia de Bs. As., para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 681 del C.P.C.C.). Tandil, 20 de diciembre de 2010. Silvia V. Polich, Abogada Secretaria.

Tn. 91.770 / ene. 18 v. ene. 31